



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-004-2017-000514-00
Decisión:	Acepta renuncia
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	CEDIN S.A Y OTROS
Auto S N° :	514V (1330)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, con tarjeta profesional Nro. 202.107 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1519e197dfd406df5ba15d8dc162bf3230dfbc533b2800a44f52b4aa56332

Documento generado en 23/09/2020 09:46:35 a.m.